



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, COSTA RICA.

CONVENIO COOP-2018-

Convenio Marco de Colaboración que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, que en adelante se denominará **"UTMACH"**, con domicilio en Km 5 ½ vía Machala - Pasaje, en la ciudad de Machala, Ecuador, debidamente representada por su Rector el Doctor en Ciencias Administrativas César Javier Quezada Abad, con C.I 070188908, según nombramiento otorgado mediante Acción de Personal Nro. 857 del 14 de agosto del 2017, y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA DE COSTA RICA**, Benemérita de la Educación y la Cultura, en adelante se denominará **"UNED-CR"**, con domicilio en San José, Costa Rica, Mercedes de Montes de Oca, debidamente representado con facultades amplias y suficientes por su Rector el Magister en Administración de Empresas Luis Guillermo Carpio Malavasi, para suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

MARCO LEGAL DE AMBAS INSTITUCIONES

ANTECEDENTES

DE LA UNED-CR:

1. La **UNED-CR** es una institución de educación superior del Estado Costarricense, creada por Ley de la República 6044, del veintidós de febrero de mil novecientos setenta y siete, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones



científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general, al acervo cultural del pueblo costarricense y de la comunidad universal.

2. La misión de la **UNED-CR** es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que, por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
3. La **UNED-CR** promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
4. La **UNED-CR** será líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.
5. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.

DE LA UTMACH:

1. La Universidad Técnica de Machala, con sede en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, País Ecuador, fundada por Decreto Ley No. 69-04 el 14 de abril de 1969, por el Congreso de la República del Ecuador y publicado mediante Registro Oficial Suplemento 161 el 18 de abril de



1969, La Universidad Técnica de Machala es una entidad de educación superior estatal dedicada a la formación técnica científica en la provincia de El Oro. Es una institución que tiene la visión, de liderar el desarrollo territorial, forma y perfecciona profesionales competentes, emprendedores, innovadores, críticos y humanistas.;

2. La UTMACH es una Institución de Educación Superior, de docencia con investigación, que forma y perfecciona profesionales en diversas áreas del conocimiento, competentes y comprometidos con el desarrollo humano, generando ciencia y tecnología para el mejoramiento de la calidad de vida en su área de influencia;

3. Conforme se desprende del Estatuto vigente de la UTMACH, el Rector Ing. César Quezada Abad M.B.A., se encuentra facultado para suscribir convenios en instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público.

DECLARACIONES CONJUNTAS

Objeto/Naturaleza del Convenio:

1. Que la cooperación y complementación entre la UTMACH y la UNED CR, contribuye al desarrollo institucional, la investigación científica, tecnológica y académica, movilidad estudiantil y docente.
2. Que interesa a ambas entidades desarrollar programas conjuntos de investigación, vinculación e información y formación en el campo de desarrollo productivo.
3. Que para llevar a cabo las actividades formativas es necesario dotar de un complemento práctico a la enseñanza teórica, que procure la



formación especializada de calidad de alumnos, para su incorporación al mundo laboral.

4. Que se reconocen mutuamente como personas con plena capacidad para la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA:

Ambas partes convienen en establecer las bases de colaboración para llevar a cabo, dentro de sus respectivas facultades y en ejercicio de sus competencias y para satisfacción de sus intereses, diversos proyectos de cooperación, actividades de colaboración mutua e intercambio recíproco de información científica, tecnológica, desarrollo de conocimientos, así también como la inserción de las y los estudiantes universitarios en los centros institucionalizados mediante movilidad estudiantil, pasantías, prácticas pre-profesionales y/o a través de proyecto de vinculación, creación y aplicación de nuevas tecnologías y emprendimientos en todos los campos en que desarrollan sus actividades.

SEGUNDA:

Las actividades abarcarán especialmente los siguientes aspectos:

- a) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.



- b) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información, investigadores y/o técnicos.
- c) Organizar conferencias, seminarios y cursos sobre problemáticas de interés común.
- d) Prestar facilidades de acceso a las actividades académicas, científicas, tecnológicas y culturales a profesores, investigadores, graduados, estudiantes y técnicos visitantes de la contraparte.
- e) Abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas que cada una ofrece, que sean de su interés y pertinencia.

TERCERA:

Los programas, proyectos y actividades que las partes decidan llevar a cabo bajo el presente Acuerdo Marco de Colaboración, se formalizarán en convenios específicos que deberán ser suscritos por sus representantes legales, en los cuales deberá precisarse los siguientes aspectos:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros en su caso;
- d) Fuentes de financiamiento, en su caso;
- e) Actividades recíprocas que precisen los compromisos de trabajo de cada una de las partes;
- f) Designación de responsables;
- g) Actividades de evaluación y seguimiento;
- h) Compromisos recíprocos en materia de propiedad intelectual;
- i) Publicación de resultados.



CUARTA:

El personal docente y/o de investigación que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas en la cláusula anterior, habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

SEXTA:

Sin perjuicio de los recursos que cada institución esté en capacidad de aportar, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas instituciones oficiales, organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMA:

Si como consecuencia de los estudios, proyectos o iniciativas acordes emprendidas en el marco del presente Acuerdo Marco de Colaboración, se considera de interés hacer una o más publicaciones científicas o en medios de difusión, exposiciones temporales u otras actividades de divulgación científica, en la(s) misma(s) deberá constar que se hace por la colaboración conjunta, dejando para el caso consignado los nombres de ambas entidades.

OCTAVA:

Los derechos de propiedad intelectual de toda obra, descubrimiento, invento o innovación que como consecuencia de este Convenio Marco de Colaboración surgiere o fuese ejecutado durante su vigencia y en forma conjunta por personal de ambas instituciones, será de "UTMACH" y de



"UNED CR", por partes iguales. En caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas resultados de los trabajos que se realicen dentro de los objetivos de colaboración señalados en el presente instrumento, deberá hacerse constar en las mismas la participación de ambas Instituciones. En aquellos productos en los sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto a la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección.

En caso de existir interés de una parte, o de ser necesario para la realización de algunas de las modalidades de colaboración, la transferencia de conocimientos protegidos por alguna modalidad de la Propiedad Intelectual, los términos y condiciones que regirán dicha transferencia serán objeto de nuevos acuerdos entre las partes.

Cualquier resultado obtenido en el marco de este Acuerdo, que sea susceptible de protección por cualquier modalidad de Propiedad Intelectual, será protegido de acuerdo con la legislación vigente de ambos países.

Los resultados de investigación obtenidos de forma independiente por cada una de las partes, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a cada parte.

El presente Convenio no autoriza a ninguna de las partes a registrar o utilizar las marcas o logotipos de su contraparte sin previa autorización escrita o definidas en cada convenio específico.

Con independencia de lo dispuesto con anterioridad, los aspectos relativos a la titularidad, a la estrategia de protección y otros relacionados con la Propiedad Intelectual, serán establecidos en cada Convenio Específico de común acuerdo entre las partes y en correspondencia con la modalidad de colaboración. En cuanto a los derechos patrimoniales correspondientes a la



UTMACH se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 148 establece que "Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan intervenido en una investigación tendrán derecho a participar, individual o colectivamente, de los beneficios que obtenga la institución del Sistema de Educación Superior por la explotación o cesión de derechos sobre las invenciones realizadas en el marco de lo establecido en esta Ley y la de Propiedad Intelectual. Igual derecho y obligaciones tendrán si participan en consultorías u otros servicios externos remunerados. Las modalidades y cuantía de la participación serán establecidas por cada institución del Sistema de Educación Superior en ejercicio de su autonomía responsable"

Los resultados de las investigaciones realizadas bajo de este convenio podrán ser publicados con el interés de divulgar los conocimientos a la comunidad científica internacional. Las publicaciones se realizarán en el momento oportuno, de tal forma que no invalide las posibilidades de protección por medio de la Propiedad Intelectual, ni revelar informaciones identificadas como confidenciales.

NOVENA:

El presente Convenio Marco de Colaboración no implicará compromisos presupuestales para ninguna de las partes, los mismos sólo podrán ser establecidos en los convenios específicos que se acuerden.

DÉCIMA:

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formulación de acuerdos semejantes con otras instituciones o asociaciones involucradas al área de influencia.



DÉCIMA PRIMERA:

En convenio terminará por las siguientes causales:

1. Por el incumplimiento de una de sus partes, de alguna de las obligaciones contraídas en las cláusulas del presente convenio, incumplimiento que deberá ser justificado;
2. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes previa notificación de 90 días por lo menos. Esta decisión se podrá tomar en cualquier año de vigencia del convenio.
3. Por acuerdo mutuo de ambas partes.
4. Por el cumplimiento del plazo señalado en el convenio.

Las partes manifiestan su aceptación y conformidad con los términos del presente convenio, por así convenir a sus mutuos intereses.

DÉCIMA SEGUNDA:

En razón de ser de interés compartido y de común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo.

DÉCIMA TERCERA:

Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente.

DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se comprometen a guardar total confidencialidad respecto de la información que se genere dentro del marco de este convenio, salvo en los casos en que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información establezca su divulgación.



DÉCIMA PRIMERA:

DÉCIMA QUINTA: DATOS PARA SEGUIMIENTO

La Dirección de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas de la UTMACH (vincopp@utmachala.edu.ec), debe realizar el seguimiento de este convenio en cuanto a su ejecución y perfeccionamiento. A objeto de velar por el cumplimiento de compromisos, obligaciones y derechos de las partes universidades, para lo cual la persona designada como administrador del convenio deberá remitir informes pertinentes a sus respectivas dependencias con fines de medir el cumplimiento de sus actividades de supervisión y seguimiento.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

Decano/a de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias o su delegado,
Correo electrónico: uaca_decanato@utmachala.edu.ec,
utmachala@utmachala.edu.ec Av. Panamericana Km 5 ½ vía Pasaje Machala,
Machala-El Oro-Ecuador, Teléfono: 07 298 3362 - 07 298 3365, ext. 283,280,
352.

UNED-CR: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

Campus Fernando Volio Jimenez, Vicerrectoría de Planificación, Dirección de Internacionalización y Cooperación de la UNED, directora Cecilia Barrantes Ramírez, Correo: cbarrantes@uned.ac.cr o dicuned@uned.ac.cr, teléfono. (506) 2527 2348, Tel/ Fax. (506) 2253 0865, Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica.

DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Son documentos habilitantes de este instrumento, los documentos anexos al presente convenio, los que acreditan la calidad en la que intervienen los suscriptores.

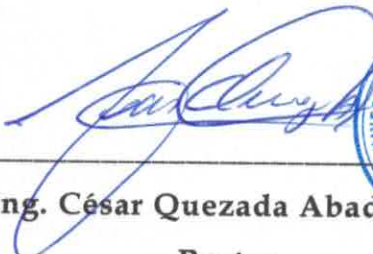


DÉCIMA SÉTIMA:

El presente Convenio Marco de Colaboración tendrá una duración de cuatro años (4 años) a partir de la fecha de su firma y cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante comunicación escrita a la otra, con tres (3) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias.

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco de Colaboración y en señal de aceptación lo suscribe en dos (3) ejemplares del mismo tenor y valor; en las ciudades de Machala y San José a los 05 días del mes de julio del 2018

Firman de conformidad:

		
Ing. César Quezada Abad, PhD		Mag. Luis Guillermo Carpio
Rector		Malavasi
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE		Rector
MACHALA		Universidad Estatal a Distancia,
		Costa Rica

